



LIGA MUNICIPAL — DOMINICANA —

SSAF-AC-2023-0048

ACTA DE CANCELACION DE PROCESO:

En el procedimiento para la ejecución, vía el Departamento de Compras y Contrataciones, de esta institución LMD, para la **Contratación Servicios de Producción Audiovisual y Publicitaria, con seis spots publicitario de 30-40 segundo de duración cada uno, que describa los avances del Programa Nacional de Aceras y Contenes, asignado el expediente (No. LMD-DAF-CM-2023-0033)**, por su monto de adquisición del presente proceso de Compra es superior a los **DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$205,752.00)**, pero inferior a **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RD\$1,543,136.99)**, por lo tanto dicha adquisición **entra en la modalidad de Compra Menor**, en consecuencia el procedimiento que corresponde es la realización de un **concurso de Compra Menor**, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, obras y Concepciones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y en los artículos 51 y 66 del Reglamento 543-12 de aplicación de la indicada Ley 340-06; así como establece el Decreto 543-12, de fecha 06 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, que en su **Art. 104**, dispone: **“En los procedimientos de compras menores y compras directas de bienes y servicios, la contratación podrá formalizarse mediante una orden de compra o una Orden de Servicios, según corresponda”**; dicho Proceso correspondiente al Expediente No. **LMD-DAF-CM-2023-0033**, el cual se procederá a declarar **CANCELADO**, para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 15, numeral 6 y el artículo 24, establecen lo siguiente: **Art. 15.-** Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante acto administrativo”: Numeral 6: **“La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”**; **Art. 24.** “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

En el referido proceso, la recepción de credenciales Sobre A y B, estaba programada para las 10:00 a. m., en la que se presentaron un total de diez (10) ofertas, de las cuales fueron seis (06) vía el Portal Transaccional del Órgano Rector de Compras y Contrataciones y cuatro (04) de manera física, por la Unidad de Compras y Contrataciones de esta Liga Municipal Dominicana (LMD); dicha apertura de Ofertas Técnicas y Económicas (sobre A y B), estaba pautada, según el cronograma de Actividades contenida en el Acápite 6 del **Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias**, para las 10:20 a. m..



LIGA MUNICIPAL — DOMINICANA —

Por lo que esta esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 543-12, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, siendo las diez y diez (10:10 a. m) horas de la mañana, del día veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), procederemos a declarar **CANCELADO** dicho Proceso por Compra Menor, con el expediente (No. **LMD-DAF-CM-2023-0033**).

Los motivos de dicha declaración **CANCELADO** son “que en dicho procedimiento, en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, se hace mención que la Producción y Publicitaria que describa los avances del Programa Nacional de Aceras y Contenes, se realizaría en las provincias de Azua, El Seibo, Elías Piña, Hato Mayor, Monseñor Nouel y Peravia; pero antes que sean aperturadas las Ofertas recibidas, se tomó la decisión de que dicha Producción y Publicitaria (en los Spots), se incluirán más provincias, las cuales serían: Batoruco, Barahona, Dajabón e Independencia.

Por lo cual, y los motivos anteriores establecidos y justificados, procederemos a declarar **CANCELADO** dicho Proceso por Compra Menor, con el expediente (No. **LMD-DAF-CM-2023-0033**); autorizar la devolución de las Ofertas que fueron presentadas de manera física por ante la Unidad de Compras y Contrataciones, de esta Liga Municipal Dominicana (LMD); y **DISPONER** una nueva convocatoria para reintroducir dicho Proceso y poder adquirir los servicios requeridos. En consecuencia, ordenamos la notificación de la presente Acta a los Oferentes participantes, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas (www.comprasdominicana.gob.do) y en la página Web de la liga Municipal Dominicana (www.lmd.gob.do).

Ver documentos probatorios y justificativos de dicho expediente anexos.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las diez y diez (10:10) horas de la mañana.

Lourdes Mirabal

LICDA. LOURDES E. ALT. MIRABAL G.
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Liga Municipal Dominicana





**LIGA MUNICIPAL
— DOMINICANA —**

Santo Domingo, D.N.
18 de septiembre de 2023.-

ENL.
NO.473/2023

Al : Señor
Víctor D'Aza
Secretario General LMD. –

Vía : **Sra. Lourdes Mirabal**
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Sr. Albery Bladimil Martínez
Encargado Departamento de Compras

Asunto : **Solicitud cancelación proceso**

Luego de un afectuoso saludo, cortésmente tenemos a bien solicitar sea cancelada la referencia No. 364-23 de fecha 04 de septiembre del presente año, referente a la solicitud de contratación servicios de una empresa para la producción audiovisual y publicitaria, con seis spots publicitarios de 30-40 segundos de duración cada uno, que describa los avances del Programa Nacional de Aceras y Contenes, en las provincias de Azua, El Seibo, Elías Piña, Hato Mayor, Monseñor Nouel y Peravia, a fin de ampliar el alcance de las evidencias y evitar en lo inmediato realizar un proceso similar, hemos decidido incluir a la solicitud para dichos servicios, las provincias de Bahoruco, Barahona, Dajabón e Independencia.

Sin otro particular,

Atentamente,

Rafael Clase

Encargado Depto. Enlace con los Alcaldes
y Relaciones con la Prensa

